

PROCESO: SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES: THALYA HERNANDEZ HERNADEZ y YOVANNA HERNANDEZ HERNANDEZ
CAUSANTE: RAMIRO HERNANDEZ MARTINEZ
RADICACIÓN: 760014003005-2021-00089-00
UBICACIÓN. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS - SUCESIÓN
AUTO FIJA FECHA 501 CGP

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar audiencia donde se resolverá sobre las controversias relacionadas con objeciones a los inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1304

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero memorar que en audiencia de que trata el artículo 501 del C. General del Proceso, el apoderado de la cónyuge del causante, la señora Nelly Eugenia Bolaños de Hernández presentó objeciones al inventario de bienes y avalúos al argumentar que, en el inventario de bienes y avalúos, no se incluyeron los pasivos de la sucesión, en consecuencia, el Despacho apertura trámite incidental para resolver.

En este sentido, y dando aplicación al numeral tercero del artículo citado en precedencia, se procederá decretando las pruebas pertinentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **22 de junio de 2023** a las **9:30 am**, para llevar a cabo la práctica de las pruebas y decisión de las objeciones formuladas por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, que se relacionará a continuación. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha.

TERCERO: Del mismo modo, y con fin de resolver sobre las controversias relacionadas con objeciones a los inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501 numeral 3º del C.G.P., practíquese las siguientes pruebas:

I.- PARTE SOLICITANTE:

• **DOCUMENTALES:**

No hay lugar a decretarlas como quiera que no las solicitó.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES: THALYA HERNANDEZ HERNADEZ y YOVANNA HERNANDEZ HERNANDEZ
CAUSANTE: RAMIRO HERNANDEZ MARTINEZ
RADICACIÓN: 760014003005-2021-00089-00
UBICACIÓN. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS - SUCESIÓN
AUTO FIJA FECHA 501 CGP

2.- PRUEBAS CÓNYUGE:

- **DOCUMENTALES:**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 086 DE HOY 19 DE MAYO DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c8c8de1708f734080d0d54476ab2cf27ecbeebd961620a9cbf01e4135be2d6**

Documento generado en 17/05/2023 05:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>